

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza departamental ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

2. PROPOSICIONES Y VARIOS
3. CORRESPONDENCIA
4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 3 de diciembre de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella.

El día ---- de diciembre de 2021 el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente al DIPUTADO **WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES**

SECRETARIO JORGE MARIO CAMARGO

“Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad.

Esta entidad, a través de dicha Secretaría, se propone continuar implementando y ejecutando el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “PDA” de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

2

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales y legales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorización para comprometer recursos de vigencias futuras del año fiscal 2022, destinados a financiar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** por un valor de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$9.114.001.773),.**

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que dispone la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y sociales, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

“Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.

c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

(...).”

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

1.2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*

En el mismo sentido, el numeral 2 del mismo artículo constitucional 305 dispone que a la gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*

Para ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, se requiere que la Honorable Asamblea Departamental autorice a Administración del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras excepcionales durante la vigencia fiscal 2022 para la adición presupuestal por parte del Departamento en su condición de ejecutor.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



1.2.1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia dichas disposiciones no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2 de la Ley 80 de 1993). De acuerdo con lo anterior, la gobernadora del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar. Dentro de este último conjunto normativo se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, “Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”. La anterior disposición constitucional se ve reflejada en el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986.

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 126 y 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 126 en referencia dispone:

“CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN. El gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:

(...)

d. Contratos que comprometan vigencias futuras

(...).” (negritas ajenas a texto original)

De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de contratos mediante los cuales se comprometan o utilicen las vigencias futuras solicitadas.

1.2.2. AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



En lo que respecta a la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto designó a la Asamblea Departamental la competencia para autorizar a la Gobernadora del departamento la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, asignó al gobierno departamental

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



la función de presentar, en cada caso concreto, el proyecto de ordenanza donde se solicite a la Asamblea la mencionada autorización.

Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:

“ARTÍCULO 36 Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.

(...)

Vigencias Futuras Excepcionales: En casos excepcionales, sí en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación ó ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente, dentro de las competencias del Departamento para: i) obras de infraestructura, ii) proyecto de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, iii) actividades dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y iv) Otorgamiento de garantías a las concesiones. En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.*
- d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.*
- e) La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la ca-*

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



pacidad de endeudamiento del Departamento.

- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.*
- g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.*

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

(...).

Al respecto, los artículos 31 a 33 de la ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021, Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020, disponen:

“ARTICULO 31. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 32. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 33. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2021, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.”

En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometa vigencias futuras, el literal d.1. del artículo 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019, dispone:

*“DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN RADICAR Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:
(...)*

d.1 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Se autoriza para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en*

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.

- Certificación de capacidad de endeudamiento del departamento, cuando se trata de proyectos co-financiados con inversión nacional deberá obtenerse concepto previo favorable del departamento nacional de planeación.

- Aprobación del CONFIS

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS.

2.1. ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

a) Descripción del problema y situación actual:

El proyecto “Construcción sistema de alcantarillado cuenca 2 municipio de Palmar de Varela en el Departamento del Atlántico”, busca contribuir con la implementación del Plan Departamental de Agua - PDA del Atlántico enmarcado dentro de las políticas nacionales el cual es un gran plan regional que se desarrolla por etapas cuyo objetivo es lograr el mayor impacto en el desarrollo social en el Departamento, mediante procesos de inversión responsable, racionales y con transparencia de tal forma que se contribuya al cierre de la brecha local social y a la búsqueda de la mayor equidad bienestar y paz; así mismo, buscando una efectiva contribución al desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible que propende por la reducción de la pobreza e inequidad.

Este proyecto específicamente está enmarcado dentro del PSMV del municipio de Palmar de Varela y forma parte la recuperación del sistema de ciénagas de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, afectadas por el vertimiento de las aguas servidas.

8

La Cuenca No. 1 del sistema de alcantarillado de Palmar de Varela fue construido inicialmente en dos etapas, las cuales se describen a continuación:

a. La primera etapa del sistema de alcantarillado fue construida en el año de 1997 y comprendió, entre otros, un sistema de redes en tuberías de PVC, con cobertura de redes del 43% y se llevó a cabo desde la Calle 2 hasta la Calle 6 entre las Carreras 3 y 11, al igual que desde la Calle 7 hasta la Calle 9 entre Carreras 3 y 6.

b. La segunda etapa fue construida en el año 2011 e incluyó redes en tuberías de PVC ampliando la cobertura de redes al 54%, instaladas en el sector comprendido desde la Calle 6 a la 10 entre Carreras 6 y 11.

En el año 2014 se ejecutó por parte del Municipio, obras de rehabilitación de la red de alcantarillado, con lo cual se logró poner en funcionamiento el 50% de la red del municipio, llamada Cuenca 1. La población restante no cuenta con este servicio básico, algunas de sus viviendas poseen pozas sépticas y letrinas. En otras viviendas las aguas servidas provenientes del lavado, la cocina y otras labores son vertidas a los patios y a las vías públicas, lo que ocasiona estancamiento de aguas negras que permiten la proliferación de vectores de insalubridad pública y además un grave deterioro del espacio público y el medio ambiente.

La cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en Palmar de Varela, a la fecha es del 54%, correspondiente a la cuenca 1 del municipio, la cual se localiza en la franja oriental de la vía oriental o calle 11 del municipio, pero a la entrega de este proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, tendrá una cobertura del 92%. Beneficiando una población de 12.525 habitantes.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



El Departamento del Atlántico, contrató en el año 2019, la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PAL-MAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, proyecto que inicio obras el 26 de diciembre de 2019 y que actualmente presenta un avance del 40%, habiéndose instalado 19 mil metros (73%) de tuberías de alcantarillado, del total de 26 mil que contempla el proyecto, faltando por instalar los colectores finales a profundidades de hasta 5.4 metros, con nivel freático y suelos arenosos en el fondo de la excavación, que han dificultado la ejecución de esta actividad. El proyecto contempla un componente de suministro e instalación de equipos electromecánicos que corresponden al 40% del valor del proyecto y que se colocarán al finalizar las obras de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales EBAR, que está en construcción con un avance del 60%.

La información del contrato de las obras que está en ejecución es la siguiente:

Contratista: Consorcio THM
Contrato No: 0111-2019-000016
Valor: \$16.861.794.992
Fecha de contrato: 11 diciembre 2019
Fecha de inicio: 26 de diciembre 2019
Fecha de suspensión: 15 de marzo de 2021.

Debido a la realidad constructiva de la ejecución de las obras, la interventoría identificó la necesidad, de que en algunos ítems se requieren realizar mayores cantidades de obra, y adicionalmente se requiere crear ítems nuevos para poder llevar las obras al 100% de ejecución y puesta en servicio. Estas nuevas actividades o ítems no era previsible identificarlas desde la etapa de diseños del proyecto, en razón a que obedecen a la realidad constructiva que se va identificando en obra, a las características de los suelos y corrientes de aguas subterráneas, que se identifican en la medida que se avanza en las excavaciones.

9

Por lo anterior hubo la necesidad de suspender el proyecto, para ajustar las actividades a las nuevas realidades constructivas que esta solicitando la obra, cuantificar las cantidades y precios de las nuevas actividades y gestionar los recursos que se requiere para su ejecución. Durante este proceso, se han recibidos los presupuestos del contratista para estas nuevas actividades, los cuales han sido ajustados y corregidos por la interventoría y por el Departamento, con el objeto de llevar los precios de las nuevas actividades a los precios del mercado.

b) Justificación técnica mayores cantidades de obra e ítems no previstos.

A continuación, se presentan las JUSTIFICACIONES técnicas que sustentan las mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión de ítems No Previstos adicionales incluidos en el balance de obra del proyecto para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PAL-MAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Se presenta un resumen de los ítems con su respectiva unidad y cantidad modificada y una justificación técnica de su modificación ya sea individual del ítem o de un conjunto de ítem afectados en cada componente del proyecto.

▪ **F2: OBRA CIVIL - REDES DE ACUEDUCTO (PARA REPARACIÓN)**

3.4.3.1. Tipo 1. Tipo 1. Acometida en zona verde con cruce de vía sin pavimentar, con $0,0\text{ m} < L < 7,0\text{ m}$ y $16\text{ mm} < d < 50\text{ mm}$. Se incluyeron 686 und que corresponden a reparaciones domiciliarias ejecutadas y proyectadas en tramos faltantes.

JUSTIFICACIÓN: Mayor cantidad de obra para ejecutar los tramos faltantes. Las cantidades consideradas en el contrato estaban muy por debajo de las afectaciones que se presentan.

▪ **F3 - SUMINISTRO REDES ALCANTARILLADO**

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



En este componente se ajustan mayores y menores cantidades en los ítems:

3.20.2.1.2.2 Tubería de PVC de 200 mm (8"). Se restan .531.6 ml de este suministro
3.20.2.1.2.3 Tubería de PVC de 250 mm (10"). Se adicionan 21.03 ml en este suministro
3.20.2.1.1.4 Tubería de PVC de 300 mm (12"). Se adicionan 7.29 ml en este suministro.
3.20.2.1.1.5 Tubería de PVC de 355 mm (14"). Se restan 3.5 ml en este suministro.
3.20.2.1.1.9 Tubería de PVC de 660 mm (24"). Se restan 110.5 ml de este suministro por cambio de material a GRP.

JUSTIFICACIÓN: Estos ajustes se hacen con el objeto de cubrir tramos indicados en planos del proyecto. Se hacen adiciones de algunos tramos no contemplados inicialmente.

ITEM NUEVOS

Tubería de GRP de 660 mm (24"). Se reemplaza tubería pvc por grp, 110.5 ml, el cual brinda mejor comportamiento estructural.

JUSTIFICACIÓN: Cambio de material según estudio de aplastamiento enviado por diseñador AAA para últimos tramos del colector.

▪ **F4 - OBRA CIVIL REDES ALCANTARILLADO**

En este componente se adicionan mayores cantidades en los ítems contractuales así:

3.3.2.1 Excavación a mano en material común, roca descompuesta, a cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad. Incluye retiro a lugar autorizado. Incluye manejo de agua. Se restan 1530 m3. En balance del contrato se habían quitado 14000 m3 del volumen inicial contractual.

3.3.2.2 Excavación a máquina en material común, roca descompuesta a cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad. Incluye retiro a lugar autorizado. Incluye manejo de agua. Se adicionan 24.894.87 m3 para cubrir los volúmenes totales que se generan con la excavación mecánica de todos los tramos del proyecto.

JUSTIFICACIÓN: Las excavaciones manuales y mecánicas se ajustan a las proyecciones finales de la obra. Para el caso de las excavaciones manuales que inicialmente estuvieron sobredimensionadas se restan 1530 m3 adicionales a los 14000 m3 restados en balance anterior. Las excavaciones manuales dadas las características particulares de los suelos encontrados solo se ejecutaron en pocos tramos con profundidades menores a 1,6m; donde por temas de estabilidad; eran seguros y permitían taludes estables durante el tiempo que duraba esta excavación.

Para el caso de las excavaciones mecánicas, se adicionan volumen de acuerdo a proyecciones de tramos faltantes con cotas, longitudes y anchos reales de excavaciones.

3.3.7.3.3 Entibado tipo 4. Continúo de madera. Se restan 1445.81 m2 de este ítem ya que para los tramos faltantes por condiciones estructurales este tipo de entibado no funciona.

3.3.7.3.3 Entibado tipo 6. Continuo metálico. Se adicionan 3349.54 m2 de entibado metálico para cubrir cantidades de tramos faltantes.

JUSTIFICACIÓN: Al igual que en las excavaciones, para el caso del entibado de madera, se restan 1445,81 m2, ya que estos dadas las condiciones de la mayoría de los suelos del proyecto, no ofrecían condiciones seguras de trabajo y solo se usaron en tramos con poca profundidad. Por el contrario, se ha-

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



se necesario adicionar 3349.54 m2 de entibado metálico para reemplazar el área quitada del entibado de madera y adicionalmente para más longitud de tramos que lo requieren.

ITEM NUEVOS

NP 4 Entibado metálico continuo con estructura reforzada. Se cuantifican 7264.97 m2 de este tipo de entibado.

NP 5 Entibado pantalla auto portante de paneles metálicos recuperables tipo tablestacas. Se cuantifican 12265.40 m2 de este tipo de entibado.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a lo observado durante la instalación de casi 19.000 ml lineales de redes secundarias y los tramos menos profundos de colectores, se observaron problemas en la ejecución de excavaciones y poca efectividad del sistema de entibado para profundidades mayores a 3 m. En estas profundidades mayores se observó fenómeno de tubificación en el fondo de las excavaciones por el abundante ingreso de aguas producto de niveles freáticos altos que en combinación con un estrato arenoso el cual aparece después de los 2.5 m hace que el material pierda su capacidad portante y al quedar sus partículas en suspensión, se comporte como un líquido. Por tal razón se debe usar sistema de tablaestaca para entibar estos tramos con profundidades mayores y así controlar el fenómeno de tubificación en el fondo de las excavaciones.

Para tramos con profundidades entre 2.5 y 4.0 m, donde el fenómeno de tubificación es menor, se usará entibado reforzado para manejar las excavaciones en forma segura en esos tramos.

3.20.2.1.2.2 Tubería de PVC de 200 mm (8"). Se restan .531.6 ml de este suministro

3.20.2.1.2.3 Tubería de PVC de 250 mm (10"). Se adicionan 21.03 ml en este suministro

3.20.2.1.1.4 Tubería de PVC de 300 mm (12"). Se adicionan 7.29 ml en este suministro.

3.20.2.1.1.5 Tubería de PVC de 355 mm (14"). Se restan 3.5 ml en este suministro.

3.20.2.1.1.9 Tubería de PVC de 660 mm (24"). Se restan 110.5 ml de este suministro por cambio de material a GRP.

JUSTIFICACIÓN: Estos ajustes en instalación al igual que en suministro se hace con el objeto de cubrir tramos indicados en planos del proyecto. Se hacen adiciones de algunos tramos no contemplados inicialmente.

ITEM NUEVOS

Tubería de GRP de 660 mm (24"). Se adicionan 110.5 ml de esta tubería por cambio material a GRP.

JUSTIFICACIÓN: Cambio de material según estudio de aplastamiento enviado por diseñador AAA para últimos tramos del colector.

3.4.8.1 Cimentación de tubería con material granular. (Agregado grueso).

JUSTIFICACIÓN: Se adicionan 284.77 m3 de material por mayores cantidades de obra a ejecutar. Estas mayores cantidades se deben a:

1. Los tramos de colectores requieren mas volumen de material tipo agregado grueso por ml porque los anchos de zanja son mayores y porque es necesario usar mayor espesor para estabilizar el fondo.
2. Se requiere este tipo de cimentación en tramos de redes secundarias donde se presenten combinación de niveles freáticos altos y material licuado en el fondo.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



3.4.8.2 Cimentación de tubería con arena compactada al 70% de la densidad relativa máxima. Se adicionan 18.91 m3 ajuste cantidades finales.

3.5.1.1 Rellenos de Zanjias y obras de mampostería con material seleccionado de sitio, compactado al 90% del Proctor Modificado. Se adicionan 13813 m3 que corresponden a cálculos reales de material del sitio a usar teniendo en cuenta que el ítem de relleno con material seleccionado disminuyó.

3.5.1.2 Rellenos de Zanjias y obras de mampostería con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado. Se quitan 2350 m3 de este relleno seleccionado.

JUSTIFICACIÓN: Se disminuyen cantidades de relleno con material seleccionado de cantera y se aumentan cantidades de relleno con material del sitio. Las cantidades finales están acordes a las proyecciones finales de la obra.

3.7.4.1.1.1 Pozo de inspección $1,0\text{ m} < H \leq 1,45\text{ m}$. se adicionan 10 und por mayores cantidades de obra en este ítem.

▪ **ITEM NUEVOS**

• Arreglo de vías (m2). Se realizaron Arreglos en vías en un área de 35290 m2 posterior a la instalación de redes secundarias y colectores.

• Construcción pavimento en adoquín, incluye suministro. Se requieren reparar 614 m2 de este tipo de pavimento presente en las Kra 10 entre calle 11 y 17 y Kra 6 entre calles 11 y 13.

• Reconstrucción de pavimento en adoquín. Se requieren reparar 850 m2 de este tipo de pavimento presente en las Kra 10 entre calle 11 y 17 y Kra 6 entre calles 11 y 13 recuperando adoquín existente.

Reconstrucción o construcción de terrazas calle 11 (vía oriental)

• Reconstrucción o construcción de piso en concreto (m2). Se requieren reparar 834.55 m2 de pisos en concreto en terrazas afectadas por instalación de redes secundarias y domiciliarias.

• Reconstrucción o construcción de piso en baldosa. (m2) Se requieren reparar 43.05 m2 de pisos en baldosa afectados por instalación redes secundarias.

• Reconstrucción o construcción de bordillo en mampostería (ml). Se requieren reparar 111.10 ml de bordillos en mampostería afectados por instalaciones.

• Reconstrucción o construcción de mampostería $e=0.15$ (m2). Se requieren reparar 79.5 m2 de muros en mampostería espesor 15cm los cuales están en terrazas y zonas donde se instalarán tuberías redes secundarias.

JUSTIFICACIÓN: La adecuación de vías y reparaciones de pavimentos en adoquín, pisos y bordillos son actividades que no se incluyeron en la formulación del proyecto y que toca ejecutar para dejar las vías y áreas intervenidas en iguales condiciones a la que se encontró. El no hacerlo genera problemas con la comunidad y en el cierre de actas de vecindad.

▪ **ITEM NUEVOS**

• Tubería de GRP de 660 mm (24"). Se adicionan 110.5 ml de esta tubería por cambio material a GRP.

• Suministro e instalacion de Geotextil NT 2000 Se adicionan 1950.7 m2 de Geotextil NT 2000

• Estudio de Suelos Realizado por Contratista. Se adiciona 1 und

JUSTIFICACIÓN:

• Tubería de GRP de 660 mm (24"). Se adicionan 110.5 ml de esta tubería por cambio material a GRP: Cambio de material según estudio de aplastamiento enviado por diseñador AAA para últimos tramos del colector.

• Suministro e instalacion de Geotextil NT 2000. Se incluye uso de geotextil según estudio de aplastamiento enviado por diseñador AAA para últimos tramos del colector

• Estudio de Suelos Realizado por Contratista. Se incluye por realización de estudios de suelos para determinar condiciones reales de terreno en zonas de instalación de colectores a altas profundidades

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



▪ **F5 - SUMINISTRO DERIVACIONES ALCANTARILLADO**

3.20.2.1.2.1 Tubería de PVC de 160 mm (6"). Se adicionan 702 ml de tubería 160mm por mayor número de domiciliarias según actas de vecindad.

JUSTIFICACIÓN: El número de domiciliarias según los censos de actas de vecindad es de aproximadamente 1700 und. Las domiciliarias contractuales eran de 1250 und.

▪ **F6 - OBRA CIVIL DERIVACIONES ALCANTARILLADO**

3.4.1.1 Instalación de domiciliaria de alcantarillado con tubería de PVC 160 mm (6"). Incluida Tee o Yee, codo o accesorios de derivación

Se hacen ajustes a cantidades de domiciliarias por cada tipo.

3.4.1.1.1 Tipo 1. $0 < L < 1,0$ m. En este ítem se restan 28 unidades.

3.4.1.1.2 Tipo 2. $1 < L \leq 3$ m. En este ítem se restan 200 unidades.

3.4.1.1.3 Tipo 3. $3 < L \leq 5$ m En este ítem se adicionan 220 unidades.

3.4.1.1.4 Tipo 4. $5 < L \leq 6$ m En este ítem se restan 210 unidades.

3.4.1.1.5 Tipo 5. $6 < L < 7,0$ m. En este ítem se restan 15 unidades.

3.4.1.1.6 Tipo 6. $7 < L < 9,0$ m. En este ítem se adicionan 98 unidades.

3.4.1.1.7 Tipo 7. $9,0 < L < 12,0$ m.. En este ítem se adicionan 135 unidades.

JUSTIFICACIÓN: Corresponde a ajustes en tipos de domiciliarias según su longitud y adición de más registros domiciliarios de acuerdo a inventario de Actas de Vecindad realizadas.

▪ **F7 - OBRA CIVIL URBANISMO - EBAR**

3.6.3 RECONSTRUCCION O CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RIGIDO

3.6.3.1.1.1 Pavimento de concreto $f'c = 21,0$ Mpa (3000psi), $e = 0,15$ m (m2) Es necesario anexar 237.3 m2 según cantidades de obra reales por ejecutar.

3.6.5.1 Construcción de andenes

3.6.5.1.7 Construcción de andén de concreto $f'c = 17,5$ Mpa (2500 psi) $e = 0,07$ m. Tamaño máximo del agregado 25 mm (1") de Central de Mezclas (m2). En este ítem se requieren anexar 255 m2 de acuerdo a cantidades de obra reales por ejecutar.

JUSTIFICACIÓN:

3.6.3.1.1.1 Pavimento de concreto $f'c = 21,0$ Mpa (3000psi), $e = 0,15$ m (m2) :En formulario contractual solo se contempla 1m2 de pavimento, mientras que en los planos de diseños se calcularon 238.29 m2, por tanto es necesario adicionar 237.3 m2 de esta actividad.

3.6.5.1.7 Construcción de andén de concreto $f'c = 17,5$ Mpa (2500 psi) $e = 0,07$ m: El formulario contractual solo contempla 116.5 m2 de andén en concreto, mientras que los planos de diseños muestran que son 371.5 m2 de andén, por tanto se adiciona 255 m2 de esta actividad.

▪ **F8 - OBRA CIVIL ARQUITECTÓNICAS CUARTO ELÉCTRICO – EBAR**

ITEM NUEVOS

Mampostería en bloque vibrado de concreto 40*20*15 CM 11MPa $e = 0,15$ m (m2). Se requieren 15.7 m2 de esta mampostería no incluida en cantidades contractuales.

JUSTIFICACIÓN: Formulario contractual no incluye muro en mampostería interno de cuarto de control de motores el cual va en bloque de concreto liso de 40x20x15, por tanto se crea actividad nueva y se adicionan las cantidades calculadas según planos de diseños.

▪ **F10 - SUMINISTRO HD - EBAR**

3.20.1.2.22 Suministro de Pasamuro HD. Norma ISO. PN 10, $L \leq 1$ m

3.20.1.2.22.5 $d = 250$ mm (10"). Se adicionan 3 unidades por ajuste a cantidades reales requeridas en el

13

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



proyecto.

3.20.1.2.26.1.1 Niple B x B d = 250 mm (10") L ≤ 1 m. Se adicionan 2 unidades por ajuste a cantidades requeridas en el proyecto

ITEM NUEVOS

Suministro de Pasamuro HD. Norma ISO. PN 10, L ≥ 1 m

d = 250 mm (10"). Se crea este ítem nuevo con cantidad 4 und por requerimiento del proyecto para su funcionamiento.

Suministro de brida ciega HD norma ISO PN 10

d = 250 mm (10"). Se crea este ítem nuevo con cantidad 2 und por requerimiento del proyecto para su funcionamiento.

3.20.1.2.26.1.1 Niple B x B d = 250 mm (10") L ≤ 1 m. En planos de diseño se calculan 8, 6 en caja válvulas y 2 en múltiple de descarga, pero en formulario contractual contempla 3 unidades y Suministro de Pasamuro HD. Norma ISO. PN 10, L ≥ 1 m: Corresponde a pasamuros de salida de pozo húmedo. En planos se ilustra 4 unidades y en formulario contractual no está incluido.

Suministro de brida ciega HD norma ISO PN 10. d = 250 mm (10"): Corresponde a 2 bridas ciegas de 250mm en pasamuro de salida de pozo húmedo proyectada a futuro, las cuales no están contempladas en formulario contractual

▪ **F11 - OBRA CIVIL HD – EBAR**

3.10 OBRAS VARIAS

3.10.2 Construcción e instalación múltiple de la impulsión en HD para tres bombas sumergibles. Incluye instalación de niples de 300 mm en HD, pasamuros de Ø300 en HD, 3 yee de Ø450mm x 300 mm en HD, 3 codos de HD Ø300x90°, 3 codos de HD Ø300x45°, 3 válvulas de guillotina HD BxB Ø300, 3 válvulas de retención HD BxB Ø300, 3 uniones de desmontaje Ø300. Incluye soldadura, cortes, pintura anticorrosiva y de acabado, todos los pernos, tuercas y empaques necesarios. Se resta 1 unidad global de este ítem

JUSTIFICACIÓN: El múltiple de descarga en planos es diferente al real a construir en diámetro de accesorios, cantidad de niples y bridas, por lo cual se requiere mayor número de tornillos y empaquetadura

▪ **ITEM NUEVOS**

Instalación múltiple de la impulsión en HD para tres bombas sumergibles. Incluye instalación de niples de 250 mm en HD, pasamuros de Ø250 en HD, 3 yee de Ø450mm x 250 mm en HD, 3 codos de HD Ø250x90°, 3 codos de HD Ø250x45°, 3 válvulas de guillotina HD BxB Ø250, 3 válvulas de retención HD BxB Ø250, 3 uniones de desmontaje Ø250. Incluye soldadura, cortes, pintura anticorrosiva y de acabado, todos los pernos, tuercas y empaques necesarios. Se adiciona 1 unidad global de este ítem

JUSTIFICACIÓN: El múltiple de descarga en planos es diferente al real a construir en diámetro de accesorios, cantidad de niples y bridas, por lo cual se requiere mayor número de tornillos y empaquetadura

▪ **F12 - OBRA CIVIL POZO HÚMEDO – EBAR**

3.3.5 Drenaje en excavaciones bajo nivel freático o altas filtraciones.

3.3.5.1 Excavaciones con sistema Well Point (Pozos punta de captación). (día). Se adicionan 150 días de este sistema de drenaje en excavaciones para abatimiento de nivel freático durante construcción de cada módulo que se baja y fundida de losa de fondo del pozo húmedo.

JUSTIFICACIÓN: Contrato contempla 30 días de excavación para descenso de módulos. El tiempo real de descenso de los módulos es de 180 días. Por tanto se adicionan 150 días a esta actividad.

▪ **ITEM ADICIONAL EXISTENTE**

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



3.5.1.1 Rellenos de Zanjas y obras de mampostería con material seleccionado de sitio, compactado al 90% del Proctor Modificado

JUSTIFICACIÓN: La excavación para descenso de los módulos de pozo húmedo se realiza con retroexcavadora CAT 320 de brazo largo. Para esta operación se requiere que la retroexcavadora este a la misma altura que el modulo a descender el cual varia de 1 a 2.5 mt de altura. Esto implica conformar terrazas de altura variable que consumió 885 m3 de material seleccionado de sitio cada vez que se va a excavar cada módulo para su descenso, es decir hay que conformar esta terraza en 5 ocasiones.

3.5.1.2 Rellenos de Zanjas y obras de mampostería con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado. Se incluye en este capítulo 50 m3 de este ítem existente en otros componentes del proyecto por ajuste a cantidades de obra reales del proyecto.

JUSTIFICACIÓN: Las condiciones iniciales de lote de EBAR Palmar no permitían el ingreso de equipos o maquinaria hasta el sitio de construcción del pozo por lo cual fue necesario adecuar una vía de acceso para poder ingresar los equipos hasta el sitio de trabajo

ITEM NUEVOS

- Fabricación e instalación de punta de avance metálica acero SCH 40. Se adiciona 4810 kg de estructura metálica de punta de avance
- Construcción sistema abatimiento nivel freático para pozo humedo durante fundida losa fondo. Se adiciona 1 unidad.
- Construcción pozos de abatimiento abatimiento nivel freático para control de tubificación según estudio de suelos. Se adiciona 1 unidad global.

JUSTIFICACIÓN:

- Fabricación e instalación de punta de avance metálica acero SCH 40. Estudio de suelos del proyecto describe la construcción de una punta metálica de avance que permita que los muros del pozo húmedo descendan a medida que se excavan en su interior.
- Construcción sistema abatimiento nivel freático para pozo húmedo durante fundida losa fondo. Para poder construir losa de fondo de pozo húmedo se requiere de sistema de bombeo que abata el nivel freático no solo durante el proceso constructivo, sino hasta que toda la estructura este construida y su peso compense la subpresión generada por aguas subterráneas
- Construcción pozos de abatimiento abatimiento nivel freático para control de tubificación según estudio de suelos. Por recomendación de Triple A y Construsuelos, La construcción de la losa de fondo del pozo húmedo requiere de la construcción de pozos de abatimiento de nivel freático que eviten el fenómeno de tubificación en el fondo del pozo húmedo durante su proceso constructivo y de esta manera evitar que el pozo húmedo siga descendiendo durante el proceso de construcción de la losa de fondo.

▪ **F14 - OBRA CIVIL CAJA REPARTIDORA DE CAUDAL - EBAR**

3.3.5 Drenaje en excavaciones bajo nivel freático o altas filtraciones.

3.3.5.1 Excavaciones con sistema Well Point (Pozos punta de captación). (día). Se adicionan 30 días de este sistema de drenaje en excavaciones para abatimiento de nivel freático. Las cantidades del proyecto no son suficientes.

JUSTIFICACIÓN: Contrato contempla 15 días de excavación para descenso de módulos. El tiempo real de descenso de cada módulo es de 7 días. Por tanto se adicionan 30 días a esta actividad

▪ **F15 - OBRA CIVIL CERRAMIENTO**

3.7.3.2.1.2 Concreto para columnas $f'c=21$ Mpa (3000 PSI) (m3). Se requiere adicionar 2.5 m3 de concreto para mayores cantidades de obra según cálculo de cantidades finales.

▪ **F16 - SUMINISTRO IMPULSIÓN TRAMO 1- EBAR**

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



3.20.1.2.91 Suministro de Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Norma Iso PN 10

3.20.1.2.91.10 Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Diámetro 400mm Se adiciona 1 unidad faltante en el proyecto.

ITEM NUEVOS

Suministro de Tees de polietileno PE 100 PN 10

Te de Polietileno 400mm. Se requiere una unidad de este ítem no contractual.

ITEM ADICIONAL EXISTENTE

3.20.1.2.20 Suministro de brida ciega HD norma ISO PN 10

3.20.1.2.20.8 d = 400 mm (16") Se requiere 2 unidades de este ítem contractual de otros componentes del proyecto.

3.20.1.2.91.10 Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Diámetro 400mm: Se requiere brida metálica en empalme de múltiple de salida con tubería PEAD de 400 mm la cual no está incluida en formulario contractual. Por tanto se adiciona 1 unidad de esta actividad.

Suministro de Tees de polietileno PE 100 PN 10: Plano de diseño contempla 1 te de 400mm PEAD en EBAR existente para salida a EBAR existente la cual no está contemplada en formulario contractual, por tanto se adiciona 1 und de esta actividad.

3.20.1.2.20 Suministro de brida ciega HD norma ISO PN 10 d = 400 mm (16"): La tee PEAD de 400mm mencionada en ítem anterior, requiere de brida ciega HD para que la tubería de impulsión de 400mm pueda operar la cual no está contemplada en formulario contractual, por tanto se adiciona 2 und de esta actividad.

▪ **F17 - OBRA CIVIL IMPULSIÓN TRAMO 1- EBAR**

ITEM ADICIONAL EXISTENTE

3.5.4.1 Conformación de base suelo cemento

3.5.4.1.1 Base de suelo cemento procedente de central de mezclas $f'c = 3,5$ Mpa, con proporción de cemento del 6%. En este componente del proyecto se requieren 11.5 m3 de este ítem contractual.

3.6.5.2 Construcción de bordillos

3.6.5.2.2 Construcción de bordillo de concreto de central de mezcla de $f'c = 21,0$ Mpa (3000 psi) sobre losa de pavimento

3.6.5.2.2.1 De 0,15 m x 0,30 m. En este componente del proyecto se requieren 6 ml de este ítem contractual.

3.6.5.1 Construcción de andenes

3.6.5.1.7 Construcción de andén de concreto $f'c = 17,5$ Mpa (2500 psi) e = 0,07 m. Tamaño máximo del agregado 25 mm (1") de Central de Mezclas. En este componente del proyecto se requieren 16 m2 de este ítem contractual.

3.5.4.1.1 Base de suelo cemento procedente de central de mezclas $f'c = 3,5$ Mpa, con proporción de cemento del 6%.: Los cruces de tubería de 400mm PEAD en las calles 3, 5 y 7 requirió demolición de pavimento, el cual contemplaba en su estructura de cimentación, un base de suelo cemento de 15 cm de espesor por debajo del pavimento la cual se reconstruyó previa colocación de concreto de pavimento para conservar la estructura original del pavimento existente. Esta actividad no esta contemplada en formulario contractual, por tanto se adicionó 11.5 m3 de esta actividad.

3.6.5.2.2 Construcción de bordillo de concreto de central de mezcla de $f'c = 21,0$ Mpa (3000 psi) sobre losa de pavimento: Los cruces de tubería de 400mm PEAD en las calles 3, 5 y 7 requirió demolición de 6.0 ml de bordillo los cuales no están contemplados en formulario contractual por tanto se adicionó 6.0 ml de esta actividad.

3.6.5.1.7 Construcción de andén de concreto $f'c = 17,5$ Mpa (2500 psi) e = 0,07 m. La instalación de tube-

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



ría de 400 mm PEAD en la calle 3 se realizó en zona de andén en un tramo de 40 mt el cual requirió reconstrucción.

▪ **F18 - SUMINISTRO IMPULSIÓN TRAMO 2 A RIO**

ITEM NUEVOS

Suministro Codos acero SCH 40 d= 400mm (16") 45°. Se requieren 8 unidades de estos codos no considerados en el proyecto.

Suministro Brida en acero Sch 40 400mm Norma ISO. Se requieren 2 unidades de estas bridas no consideradas en el proyecto.

ITEM ADICIONAL EXISTENTE

3.20.1.2.89 Suministro de Adaptadores Tope Brida de Polietileno sin brida PN 10

3.20.1.2.89.10 Suministro Adaptadores Tope Brida de Polietileno Diámetro 400mm. Se requieren 3 unidades de este ítem contractual no considerado en este componente.

3.20.1.2.91 Suministro de Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Norma Iso PN 10

3.20.1.2.91.10 Suministro Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Diámetro 400mm. Se requieren 3 unidades de este ítem contractual no considerado en este componente.

JUSTIFICACIÓN:

Suministro Codos acero SCH 40 d= 400mm (16") 45°: La impulsión de 400mm PEAD en el tramo hacia el río contempla cruce de puente en tubería de acero SCH 40. El trazado del cruce del puente en tubería de acero requiere de 8 codos de 45° para desviar la tubería hacia el puente y luego para dirigirla de regreso a trazado de vía. Formulario contractual no incluye estos codos por tanto es necesario adicionarlos.

Suministro Brida en acero Sch 40 400mm Norma ISO: El cruce en acero de puente requiere bridas de acero de 400mm en ambos extremos del cruce para empalmar tubería PEAD a cruce en acero. Estos accesorios no están incluidos en formulario contractual, por tanto hay que adicionar 2 unidades de esta actividad.

3.20.1.2.89.10 Suministro Adaptadores Tope Brida de Polietileno Diámetro 400mm.: El cruce en acero de puente requiere tope bridas PEAD de 400mm en ambos extremos del cruce para empalmar tubería PEAD a cruce en acero. También se requiere un topebrida PEAD de 400 mm al final del trazado para empalmar a válvula chapaleta de final de línea. Estos accesorios no están incluidos en formulario contractual, por tanto hay que adicionar 3 unidades de esta actividad.

3.20.1.2.91.10 Suministro Brida Metálica para Adaptador Tope de Polietileno Diámetro 400mm: El cruce en acero de puente requiere bridas HD de 400mm en ambos extremos del cruce para empalmar tubería PEAD a cruce en acero. También se requiere una brida HD de 400 mm al final del trazado para empalmar a válvula chapaleta de final de línea. Estos accesorios no están incluidos en formulario contractual, por tanto hay que adicionar 3 unidades de esta actividad.

▪ **F19 - OBRA CIVIL IMPULSIÓN TRAMO 2 A RIO**

ITEM NUEVOS

3.5.1.2 Relleno con material seleccionado, tipo afirmado INVIAS compactado al 95% del proctor modificado. Se requieren 828 m³ de este material para rehabilitar la corona del terraplén por donde pasa la impulsión en su tramo final al río.

Personal para manejo de tráfico durante ejecución de obras. Se adicionan 60 días personal para manejo de tráfico durante ejecución de obras.

Monitoreo de aire EBAR existente PM10. Se requieren dos monitoreos en lugares diferentes a definir para cumplimiento de normatividad ambiental.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



JUSTIFICACIÓN:

3.5.1.2 Relleno con material seleccionado, tipo afirmado INVIAS compactado al 95% del proctor modificado. Por solicitud de gobernación se colocará una capa de material seleccionado tipo afirmado a lo largo de todo el recorrido de la tubería de impulsión de 400mm en su trazado en talud, para tal efecto se requiere incluir en formulario contractual 828 m³ de material seleccionado de cantera tipo afirmado para garantizar que la vía quede en mejores condiciones a la encontrada antes de instalar la tubería de impulsión.

Personal para manejo de tráfico durante ejecución de obras: Debido a lo angosto de vía talud por donde se instaló tubería de impulsión de 400mm PEAD hacia el río, fue necesario la colocación de personal de manejo de tráfico (Paleteros) a ambos extremos de los tramos intervenidos para garantizar el tránsito seguro de transeúntes desde y hacia sus predios a orillas del río. Esta actividad no está incluida en formulario contractual, por tanto se adiciona 60 días de esta actividad.

Monitoreo de aire EBAR existente PM10.: La licencia ambiental otorgada a la gobernación para el sistema de ciénagas de los municipios Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar, contempla la realización de monitoreos de calidad de aire en el trazado de la tubería instalada. Estas actividades no están incluidas en formulario contractual, por tanto se adicionan 2 unidades de esta actividad.

▪ **F20 - OBRA CIVIL SUBESTACIÓN ELÉCTRICA - EBAR**

ITEM NUEVOS

Muro de concreto impermeabilizado de 28,0 Mpa (4000 psi) e = 0,25 m. (m²). Se incluyen 19 m² de este ítem nuevo no contractual no contemplado en el proyecto.

Mampostería en bloque vibrado de concreto 40*20*15 CM 11MPa e = 0,15 m. (m²). Se incluyen 34 m² de este ítem nuevo no contractual no contemplado en el proyecto.

Construcción cárcamo según planos de diseños. Incluye acero de refuerzo. Gl. Se adiciona este global de cárcamo según planos de diseño no considerado en cantidades del proyecto.

18

JUSTIFICACIÓN:

Muro de concreto impermeabilizado de 28,0 Mpa (4000 psi) e = 0,25 m. (m²): Planos de diseño muestra construcción de muro de contención frente a cuartos eléctricos y de control de motores. Estas cantidades no están incluidas en formulario contractual por tanto es necesario adicionar estas cantidades a contrato.

Mampostería en bloque vibrado de concreto 40*20*15 CM 11MPa e = 0,15 m. (m²): Por instrucción de los diseñadores, los muros que confinan recinto de transformador en cuarto eléctrico, se construyeron con mampostería en bloque de concreto vibrado de 40x20x15 rellenos de concreto y con dovelas de acero según planos de diseños. Estas cantidades no están incluidas en formulario contractual, por tanto se deben adicionar al contrato.

Construcción cárcamo según planos de diseños. Incluye acero de refuerzo. Gl: Los planos de diseño de cuarto eléctrico contempla la construcción de un cárcamo en concreto de 9.1 mt de longitud y una sección de 0.6 x 0.55 mt el cual no está incluido en formulario contractual, por tanto debe ser adicionado a contrato.

▪ **F21 - ESTRUCTURAL OBRA CIVIL - CUARTO CELDAS ELÉCTRICO EBAR**

ITEM NUEVOS

Piso en concreto f'c = 21,0 Mpa (3000 psi) e=0.25 m Se incluyen 25 m² de este ítem nuevo no contractual no contemplado en el proyecto.

IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD mes. Se cuantifica la implementación de este protocolo de acuerdo a Normatividad emitida al respecto.

JUSTIFICACIÓN:

Piso en concreto f'c = 21,0 Mpa (3000 psi) e=0.25: Planos de diseño contempla construcción de losa de piso de 25 cm de espesor en cuarto de celdas, pero formulario contractual incluye la construcción de losa

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



de piso de 10 cm de espesor, por tanto es necesario incluir la cantidad de 26 m² de losa de piso a contrato. En acta de balance anterior, se había restado los 26 m² incluidos de losa de piso de 10 cm de espesor del formulario contractual.

▪ **F24 - OBRA CIVIL BODEGA – EBAR**

3.7.3.2.1.13 Concreto para zapatas f'c = 24,5 Mpa (3500 psi) Se adicionan 3.15 m³ de acuerdo a cantidades calculadas en planos. Las cantidades del proyecto no son suficientes.

3.7.3.2.1.7 Concreto para vigas f'c = 28,0 Mpa (4000 psi) Se adicionan 4.5 m³ de acuerdo a cantidades calculadas en planos. Las cantidades del proyecto no son suficientes.

6.1 Suministro e instalación de cubiertas Autoportante Perfil Arco Aceró 610, curvo fabricado en acero galvanizado Azul y color Gris Fondo al interior, Calibre 22, Grado Estructural G40, Grado de Recubrimiento G60. (según diseño). Se adicionan 19 m² de acuerdo a cantidades calculadas en planos. Las cantidades del proyecto no son suficientes.

6.2 Suministro, instalación y pintura de cerramiento de fachada en teja Master 1000 de Acesco, ancho útil 1.0m, cal. 24 ó 28 , color exterior e interior Blanco. (Incluye elementos de fijación, esquineros y accesorios) Se adicionan 3.08 m² de acuerdo a cantidades calculadas en planos. Las cantidades del proyecto no son suficientes.

JUSTIFICACIÓN:

3.7.3.2.1.13 Concreto para zapatas f'c = 24,5 Mpa (3500 psi): C cantidades calculadas según planos de diseños requiere de 22.15 m³ de concreto de zapatas y en formulario contractual solo hay incluidos 19.0 m³, por tanto se debe incluir 3.15 m³ de esta actividad.

IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD mes.: Como consecuencia de la pandemia, se hizo necesario la implementación de protocolos de bioseguridad que incluyen puntos de toma de temperatura en los frentes de trabajo, suministros de productos para desinfección y lavado de manos, suministro de tapabocas a todo el personal en obra. Por tal razón se incluyó en contrato los costos asociados a la implementación de estos protocolos.

3.7.3.2.1.7 Concreto para vigas f'c = 28,0 Mpa (4000 psi): C cantidades calculadas según planos de diseños requiere de 23.5 m³ de concreto de vigas y en formulario contractual solo hay incluidos 19.0 m³, por tanto se debe incluir 4.5 m³ de esta actividad

6.1 Suministro e instalación de cubiertas Autoportante Perfil Arco Aceró 610, curvo fabricado en acero galvanizado Azul y color Gris Fondo al interior, Calibre 22, Grado Estructural G40, Grado de Recubrimiento G60. (según diseño): C cantidades calculadas según planos de diseños requiere de 205 m² de esta actividad y en formulario contractual solo hay incluidos 186.0 m², por tanto se debe incluir 19.0 m² de esta actividad.

6.2 Suministro, instalación y pintura de cerramiento de fachada en teja Master 1000 de Acesco, ancho útil 1.0m, cal. 24 ó 28 , color exterior e interior Blanco. (Incluye elementos de fijación, esquineros y accesorios): C cantidades calculadas según planos de diseños requiere de 40 m² de esta actividad y en formulario contractual solo hay incluidos 36.92 m², por tanto se debe incluir 3.08 m² de esta actividad.

RESUMEN DE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA QUE SE REQUIEREN EN CADA CAPITULO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

19

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUADRO RESUMEN PROYECCION CANTIDADES FINALES Y ACTA MODIFICATORIA No 1

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	MODIFICATORIA 1	
	CONTRATO INICIAL	ADICION MODIFICATORIA No 1
F1 SUMINISTRO REDES DE ACUEDUCTO (PARA REPARACIÓN)	\$ 13.837.388,00	\$ 5.208.918,84
F2: OBRA CIVIL REDES DE ACUEDUCTO (PARA REPARACIÓN)	\$ 59.507.973,30	\$ 82.869.623,20
F3 : SUMINISTRO REDES DE ALCANTARILLADO	\$ 1.668.626.867,41	\$ 75.567.432,38
F4 : OBRA CIVIL REDES DE ALCANTARILLADO	\$ 6.960.873.947,42	\$ 7.601.682.719,27
F5: SUMINISTRO DERIVACIONES DE ALCANTARILLADO	\$ 570.600.345,70	\$ 25.873.824,60
F6: OBRA CIVIL DERIVACIONES DE ALCANTARILLADO	\$ 850.458.029,20	\$ 23.155.811,90
F7: URBANISMO - EBAR	\$ 27.638.138,97	\$ 49.871.317,52
F8: ARQUITECTÓNICAS CUARTO ELÉCTRICO - EBAR	\$ 33.401.188,85	\$ 1.636.644,69
F9: ARQUITECTÓNICA BODEGA - EBAR	\$ 45.875.580,01	\$ 634.712,00
F10 : ELEMENTOS HD SUMINISTRO- EBAR	\$ 1.141.007.469,94	\$ 26.114.183,52
F11: ELEMENTOS HD OBRA CIVIL- EBAR	\$ 49.455.417,62	\$ 10.051.859,99
F12: POZO HÚMEDO - EBAR	\$ 646.536.042,28	\$ 442.832.837,98
F13: CAJA DE VÁLVULAS - EBAR	\$ 27.864.155,03	\$ -
F14: CAJA REPARTIDORA DE CAUDAL - EBAR	\$ 74.424.702,01	\$ 9.347.910,00
F15: CERRAMIENTO	\$ 147.280.373,50	\$ 3.036.176,00
F16: SUMINISTRO IMPULSIÓN - EBAR	\$ 857.071.977,12	\$ 6.158.707,92
F17: OBRA CIVIL IMPULSIÓN - EBAR	\$ 348.060.742,42	\$ 6.451.275,38
F18: SUMINISTRO IMPULSIÓN A RÍO - EBAR	\$ 1.509.735.565,60	\$ 20.212.640,08
F19: OBRA CIVIL IMPULSIÓN A RÍO - EBAR	\$ 210.263.633,45	\$ 186.888.146,07
F20: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA - EBAR	\$ 126.606.595,57	\$ 19.324.628,73
F21: ESTRUCTURAL CUARTO CELDAS ELÉCTRICAS	\$ 48.747.575,89	\$ 6.228.812,67
F22: SUMINISTRO ELÉCTRICOS - EBAR	\$ 923.871.303,94	\$ -
F23: OBRA CIVIL ELÉCTRICOS - EBAR	\$ 253.769.492,60	\$ -
F24: BODEGA - EBAR	\$ 264.459.859,16	\$ 13.418.359,08
SUBTOTAL SUMINISTROS Y OBRA CIVIL::	\$ 16.859.974.365,00	\$ 8.616.566.541,80
CRUCE VIAS	\$ 1.820.627,00	
	\$ 16.861.794.992,00	\$ 8.616.566.541,80

20

Dado lo anterior el Departamento del Atlántico, requiere realizar la adición al contrato de obra pública e interventoría mediante los cuales se ejecuta el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.

c) Objetivos del proyecto:

El proyecto tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio de alcantarillado a la población del municipio de Palmar de Varela, localizada en cuenca 2 del municipio, margen occidental de la vía oriental, para lo cual se tienen trazados los siguientes objetivos y metas:

Objetivos

- Realizar la construcción del Sistema de Alcantarillado para la Cuenca 2 del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, incluyendo todas las estructuras y obras civiles necesarias para la efectiva prestación de este servicio, la cuenca 2 tendrá capacidad para recibir el caudal proveniente de la cuenca 3.
- Disminuir el vertimiento de las aguas servidas al sistema de ciénagas del municipio de Palmar de Varela, en el Departamento del Atlántico.

Metas

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



- Aumentar la cobertura del alcantarillado del Palmar de Varela de 54% al 92 %.
- Beneficiar con el servicio de alcantarillado a 12.525 habitantes del municipio de Palmar de Varela.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN ADICIONAL.

i. Razones técnicas generales:

Adelantada por la interventoría la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se realizaron levantamientos de campo y cuantificaciones, evidenciando la necesidad de incorporar mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto contractual.

Las mayores y menores cantidades de obra, han sido identificadas durante el curso normal de la ejecución de las obras, ajustándose a la realidad constructiva que esta solicitando la obra. Cabe indicar que, la cuantificación de éstas se realizó a través de levantamientos de campo y revisión de los estudios y diseños (geotécnico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, etc.), destacando que no se altera el objeto ni el alcance inicial del proyecto.

Por otra parte, una vez cumplida la revisión técnica del proyecto y teniendo en cuenta las recomendaciones geotécnicas, hidráulicas, estructurales, y el levantamiento topográfico de obra, se hace necesario contemplar actividades adicionales o ítems nuevos a las previstas en el presupuesto. Estas actividades son de carácter esencial y necesario para la ejecución óptima del objeto contractual, garantizando así la puesta en operación y durabilidad y estabilidad del sistema de alcantarillado cuenca 2 Palmar de Varela, las cuales se encuentran justificadas y pueden ser verificadas en Modificadorio N°1 contrato de obra 0111-2019-000016, memorias de cálculos, Apu's y cotizaciones anexas.

21

Durante la construcción de las obras civiles, las cantidades se han ajustado a las necesidades reales que se van identificando, por lo que algunos ítems aumentan o disminuyen su cantidad. Así mismo para garantizar la terminación del 100% y funcionalidad del proyecto, surge la necesidad de adicionar ítems no previstos, los cuales no eran previsible identificarlos durante la etapa de concepción y diseño del proyecto.

Se adelantó la replanteo y revisión de los estudios y diseños del proyecto, se realizaron levantamientos de campo y cuantificaciones, evidenciando la necesidad de incorporar mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto contractual.

- Mayores y menores cantidades de obra:

Como se mencionó anteriormente, de la realidad constructiva que solicita la obra y de la revisión de los estudios y diseños, se obtuvo como resultado que debe realizarse un ajuste al presupuesto, por tanto, se requiere un balance de las cantidades de obras (mayores y menores cantidades e ítems nuevos previstos).

- Ítems no previstos:

Por otra parte, una vez cumplida la revisión técnica del proyecto y teniendo en cuenta las recomendaciones geotécnicas, hidráulicas, estructurales, y el levantamiento topográfico de obra, se hace necesario contemplar actividades adicionales a las previstas en el presupuesto. Estas actividades son de carácter esencial y necesario para la ejecución óptima del objeto contractual, garantizando así la durabilidad y estabilidad del sistema de alcantarillado cuenca 2 Palmar de Varela, las cuales se encuentran justificadas y pueden ser verificadas en Modificadorio N°1 contrato de obra 0111-2019-000016, memorias de cálculos, Apu's y cotizaciones anexas.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



Por lo anterior, aparte de las mayores y menores cantidades de obra que se identifican y surgen durante la ejecución de las obras, se considera técnicamente necesario y pertinente incluir los siguientes ítems no previstos:

SUMINISTROS

- NP 1 TUBERÍA DE GRP PN6 SN 10000 DN 500 MM (20") INCLUYE ACOPLE
- NP 2 TUBERÍA DE GRP PN6 SN 10000 DN 600 MM (24")
- NP 18 SUMINISTRO DE BRIDA CIEGA HD NORMA ISO PN 10 D = 250 MM (10")
- NP 19 SUMINISTRO DE PASAMURO HD. NORMA ISO. PN 10, L >= 1 M D = 250 MM (10")
- NP 24 SUMINISTRO CODOS ACERO SCHEDULE 40 D= 400MM (16") 45°
- NP 25 SUMINISTRO BRIDA EN ACERO SCH 40 400MM NORMA ISO

OBRA CIVIL

- NP 4 ENTIBADO CONTINUO METÁLICO CON ESTRUCTURA REFORZADA
- NP 5 ENTIBADO PANTALLA AUTOPORTANTE DE PANELES METALICOS RECUPERABLES TIPO TABLAESTACAS
- NP 6 INSTALACION TUBERÍA DE GRP PN 6 SN 10000 DE 500 MM (20)
- NP 7 INSTALACION TUBERÍA DE GRP PN 6 SN 10000 DE 650 MM (24")
- NP 8 ARREGLO DE VIAS E=10CM
- NP 9 CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN ADOQUIN
- NP 10 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN ADOQUIN NO INCLUYE SUMINISTRO ADOQUIN
- NP 11 RECONSTRUCCION O CONSTRUCCION DE PISO EN CONCRETO
- NP 12 RECONSTRUCCION O CONSTRUCCION DE PISO EN BALDOSA
- NP 13 RECONSTRUCCION O CONSTRUCCION DE BORDILLOS EN MAMPOSTERIA
- NP 14 MAMPOSTERÍA EN BLOQUE VIBRADO DE CONCRETO RELLENO CON MORTERO E = 0,15 M
- NP 15 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000
- NP 16 ESTUDIOS DE SUELOS CONTRATISTA DE OBRA
- NP 17 MAMPOSTERÍA EN BLOQUE VIBRADO DE CONCRETO 40*20*15 CM 11MPA E = 0,15 M
- NP 20 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MANIFOLD DE DESCARGA DE EBAR EN HD PARA TRES BOMBAS SUMERGIBLES. INCLUYE ACCESORIOS, SOLDADURA, CORTES, PINTURA ANTI-CORROSIVA Y DE ACABADO, TODOS LOS PERNOS, TUERCAS Y EMPAQUES NECESARIOS.
- NP 21 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTA DE AVANCE METÁLICA ACERO SCH 40
- NP 22 CONSTRUCCIÓN SISTEMA ABATIMIENTO NIVEL FREÁTICO PARA POZO HUMEDO DURANTE FUNDIDA LOSA FONDO
- NP 23 CONSTRUCCIÓN POZOS DE ABATIMIENTO NIVEL FREÁTICO PARA CONTROL DE TUBIFICACIÓN SEGÚN ESTUDIO DE SUELOS.
- NP 26 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, TIPO AFIRMADO INVIAS COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO
- NP 27 MONITOREO DE AIRE EBAR EXISTENTE UN SOLO PUNTO PM10
- NP 28 PERSONAL PARA MANEJO DE TRÁFICO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS
- NP 29 CONSTRUCCIÓN CÁRCAMO SEGÚN PLANOS DE DISEÑOS. INCLUYE ACERO DE REFUERZO
- NP 30 MURO DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28,0 MPA (4000 PSI) E = 0,25 M
- NP 31 PISO EN CONCRETO F' C = 21,0 MPA (3000 PSI) E=0.25 M

22

ii. Presupuesto:

El costo estimado del valor adicional del proyecto para obras civiles e interventoría corresponde a la suma de NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$9.114.001.773), el cual incluye los siguientes componentes:

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



Componente	
Obras Civiles y suministros	\$8.616.566.541
Interventoría	\$ 497.435.232
TOTAL	\$9.114.001.773

iii. Fuentes de Financiación:

El proyecto cuenta con la financiación del Sistema Nacional de Regalías, tipo de recurso Fondo de Desarrollo Regional 2019-2020 por valor de \$16.841.850.460 y del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico – Departamento 2019 por valor de \$920.000.000.

El valor total de las vigencias futuras del proyecto a ejecutarse durante la vigencia 2022 por el Gobierno Departamental, asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$9.114.001.773)**, los cuales se financiarán con recursos de capital procedentes de operaciones de crédito público respaldadas por los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento.

En consecuencia, dada la necesidad de terminar la ejecución del proyecto, se hace necesario obtener la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras para el año fiscal 2022.

2.2. El proyecto se encuentra radicado en el banco de proyectos y cuenta con concepto de evaluación y viabilidad.

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** en el Departamento del Atlántico se encuentra debidamente registrado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión departamental bajo el Código BPIN: 190063, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental.

2.3. El proyecto objeto de vigencia futuras está consignado en el Plan de Desarrollo.

En lo que respecta a la sujeción programática, el proyecto de **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se ubica en Plan de Inversiones el Plan de Desarrollo vigente, en el programa denominado Acceso de la Población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico, del Eje Estratégico denominado Equidad para la Gente.

2.4. El objeto a contratar se encuentra dentro de aquéllos autorizados por la Ley 1483 de 2011.

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental, el objeto del proyecto **SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se encuentra dentro de aquéllos autorizados por la Ley 1483 de 2011: gasto público social en el sector de agua potable y saneamiento básico.

2.5. Previa autorización del CONFIS (territorial).

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico (artículo 13), el Comité de Hacienda Departamental cumple con las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal territorial. Así las cosas, el presente requisito se entiende cumplido con la autorización impartida por dicho comité, tal como consta en el Acta de fecha 19 de noviembre de 2021.

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



2.6. Verificación de la capacidad de endeudamiento.

Según lo aprobado el día 19 de noviembre de 2021 por el Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con las vigencias futuras que se solicitan y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento.

2.7. Otros requisitos exigidos por la regulación:

- 2.7.1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003.**

Según lo aprobado por el acta del día 19 de noviembre de 2021 del Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de éstas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

- 2.7.2. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**

En el proyecto de inversión objeto de las presentes vigencias futuras no existe cofinanciación procedente del Presupuesto General de la Nación, por lo que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

24

3. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2022 al proyecto de inversión **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$9.114.001.773)**, los cuales se financiarán con recursos de capital procedentes de operaciones de crédito público respaldadas y cuya fuente de pago son recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento:

Proyecto	Vigencia 2022	Total: Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
construcción sistema de alcantarillado cuenca 2 municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico	\$ 9.114.001.773	\$ 9.114.001.773	Recursos del crédito (SGP APSB)
Total: vigencias futuras solicitadas	\$ 9.114.001.773	\$ 9.114.001.773	TOTAL

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Presidente

MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA
Vicepresidente

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

LOURDES LOPEZ FLORES

FREDY PULGAR DAZA

FEDERICO UCRÓS FERENANDEZ

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ

25

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



ORDENANZA No. _____ de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

26

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos de Recursos del crédito (SGP Agua Potable y Saneamiento Básico), para el año fiscal 2022, destinados a financiar el proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por valor de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE MILLONES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$9.114.001.773,00)**, según las siguientes cuantías y distribución por vigencia y fuente, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto.

Proyecto	Vigencia 2022	Total: Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
construcción sistema de alcantarillado cuenca 2 municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico	\$ 9.114.001.773	\$ 9.114.001.773	Recursos del crédito (SGP APSB)
Total: vigencias futuras solicitadas	\$ 9.114.001.773	\$ 9.114.001.773	TOTAL

ACTA N° 34
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Diciembre 14 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a. m.



PARÁGRAFO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero, cualquier adición o contratación por encima de ese monto deberá ser autorizado por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, adiciones y/o prorrogas contractuales mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras excepcionales autorizadas para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras excepcionales autorizadas, el cupo autorizado caducará.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de la autorización conferida a través del artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

27

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Presidente

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
Ponente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario